



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

*Trabajando con la fuerza del pueblo*

|      |        |
|------|--------|
| DOC. | 242685 |
| EXP. | 125272 |

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 334 -2017-MDT/GM

El Tambo,

14 SET. 2017

### VISTO:

Expediente Administrativo N° 123683, mediante el cual la administrada **ELIZABETH EUGENIA MANDUJANO YUPANQUI**, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 833-2017-MDT/GDUR, Informe Legal N° 515-2017-MDT/GAJ, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la administrada **ELIZABETH EUGENIA MANDUJANO YUPANQUI**, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 833-2017-MDT/GDUR, argumentando que, la resolución impugnada no cumple con los requisitos de validez que todo acto administrativo debe observar, toda vez que existe incongruencia entre lo peticionado y lo resuelto, por lo que estando a lo señalado en el artículo 3° numeral 2 de la ley N° 27444, el acto impugnado deviene en nulo.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que, de la revisión de los actuados, se tiene que la Multa Administrativa N° 579-2017-MDT/GDUR, de fecha 11 de mayo del 2017, ha sido expedido conforme a ley, existiendo un razonamiento jurídico expícito entre los hechos y la norma que se aplica, respetándose el derecho a defensa, la que garantiza la protección de sus derechos y obligaciones cualquiera sea su naturaleza, se puede observar que el fiscalizador José Luis Huairé Ravilla cumplió con sus funciones dentro del debido proceso, desde la emisión de la Notificación de Infracción N° 000650-2017, conforme la Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) establecidas mediante Ordenanza Municipal N° 079-2009-MDT/CM, procediéndose a imponer la Multa Administrativa N° 579-2017-MDT/GDUR, por la infracción al código 2003 "Por habilitar terreno sin contar con la Resolución de aprobación o autorización de ejecución de obra"; ahora, cabe señalar que carece de seriedad pretender que pueda modificarse una multa impuesta sin una nueva argumentación sobre los mismos hechos, puesto que únicamente se limita a justificar su conducta infractora; en ese orden de ideas, el recurso de apelación interpuesto por la administrada no cumple con los presupuestos legales ya establecidos, por lo que siendo así la Municipalidad ha actuado en virtud de la potestad fiscalizadora y sancionadora otorgada por la Ley Orgánica de Municipalidades, potestad que se realiza por intermedio de sus inspectores las correspondientes fiscalizaciones, por tal razón, la labor de los fiscalizadores se encuentra enmarcada en lo prescrito en, la misma que se sustenta en la potestad sancionadora de las Municipalidades conforme a lo establecido en el artículo 46° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en el Artículo 46° las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. (...)

Que, el artículo 207° de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días."

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 515-2017-MDT/GAJ, de fecha 07 de setiembre del 2017, con los fundamentos que en el sustenta OPINA: Declarar **INFUNDADO** el recurso de apelación presentado por la administrada **ELIZABETH EUGENIA MANDUJANO YUPANQUI**, contra la Resolución Gerencial N° 833-2017-MDT/GDUR de fecha 07 de agosto del 2017.

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 015-2015-MDT/A, de fecha 02 de Enero del 2015, y con la Visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por la administrada **ELIZABETH EUGENIA MANDUJANO YUPANQUI**, contra la Resolución Gerencial N° 833-2017-MDT/GDUR, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa;

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR POR AGOTADA** la vía administrativa en el presente proceso.

**ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE** de conocimiento la presente resolución al administrado, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

*Trabajando con la fuerza del pueblo*

|      |         |
|------|---------|
| DOC. | 242685  |
| EXP. | 12 5272 |

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 334-2017-MDT/GM

**ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR**, el expediente a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a fin de conservar un único expediente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



  
Dr. Hector V. Millan Camposano  
GERENTE MUNICIPAL

